

*Este periódico oficial se publica los Lunes, Jueves y Sábados; y se admiten suscripciones calle del Temple n. 32.*



*Precios de suscripcion: en esta ciudad por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera franco de porte un mes 10 rs. tres 27.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 473.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Administrador principal de correos de esta provincia me ha hecho presente, que á pesar de las invitaciones que han dirigido á varios Alcaldes los Administradores subalternos, á fin de que cada ayuntamiento mandase construir una pequeña valija ó cartera para la mas cómoda y segura conduccion de la correspondencia; tan útil disposicion no ha tenido efecto, y por algunos ha sido resistida abiertamente sin embargo del poco coste que debe tener y de la indudable utilidad que debe resultar al público, evitando estravios y las contingencias que producen los temporales de aguas.

Sensible es á la verdad haber de compeler á tales corporaciones para la egecucion de una mejora á que debian haberse anticipado obrando con el celo que deben tener por el mejor servicio; pero ecsigiendo este que no se tolere tal indiferencia cuando son conocidos los perjuicios que produce, he tenido á bien acordar; que en el preciso é improrogable término de quince dias los ayuntamientos que no lo hubiesen ya hecho, y se encuentren en el caso de egecutarlo, manden construir la indicada valija ó cartera con llaves dobles para que una quede en poder del administrador de correos de que los pueblos dependan, y la otra se entregue á la persona que marca la ordenanza del ramo; en la inteligencia de que los referidos empleados deberán dar parte á su principal de la morosidad que observen á fin de que llegando por su conducto á mi conocimiento pueda acordar las providencias de correccion que convengan. Zaragoza 29 de Setiembre de 1844.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 474.

El Director General de Caminos, Canales y puertos con fecha 20 del corriente, me comunica la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado á esta Direccion General con fecha 15 del actual la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. de la instancia de la Asociacion general de propietarios territoriales de España en solicitud de que la nueva Carretera de Zaragoza á Valencia se construya siguiendo la direccion de Torrelacarcel, Torremocha y Villarquemado y no la de Alba, Santa Eulalia y Cella, segun se determinó por orden de la Regencia de 6 de Junio del año anterior. En vista de todo, resultando de lo informado, entonces por esa Direccion á lo cual se refiere el oficio de V. S. de 24 de Julio último, que si bien el trazado por Cella se presenta mas económico, el otro es mas corto, mas despejado, sus alineaciones mas rectas y estensas, mayor el número de pueblos por donde pasa y por esta misma causa menos gravosa su conservacion, á cuyas circunstancias se agrega la de ser esta misma direccion la que lleva el camino antiguo y habitual en la provincia, S. M. se ha servido resolver que para la construccion de la nueva carretera se siga el trazado por los espresados pueblos de Torrelacarcel, Torremocha y Villarquemado, segun los planos aprobados, quedando sin efecto lo prevenido en contrario en la espresada orden de la Regencia. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos.

Lo que se publica en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de sus habitantes.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 475

Cumpliendo con lo prevenido en Real órden de 4 de Abril de 1840, se admitiran proposiciones para la publicacion y circulacion del Boletín oficial á los pueblos de la Provincia. Los que quieran presentarlas podrán hacerlo hasta el dia 15 del próximo Noviembre, las cuales serán abiertas publicamente el 16 del mismo á las doce de su mañana, quedando admitida la mas ventajosa; en inteligencia de que el tiempo por que deberá durar la contrata, sera todo el año viniente de 1845; advirtiendose que el pliego de condiciones que ha de regir se halla de manifiesto desde el dia de hoy en la Secretaría de este Gobierno político, del que podrán enterarse cuantos licitadores quisieran. Zaragoza 30 de Setiembre de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 476.

Con fecha 16 de Setiembre último me ha comunicado el Excmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península la Real órden siguiente.

Habiendo la Reina tomado en consideracion que los actuales Ayuntamientos han sido instalados y elegidos con posterioridad á la época señalada en la vigente ley de 14 de Julio de 1840, puesta en práctica por el Real decreto de 30 de Diciembre del año próximo pasado: que la renovacion de concejales para el inmediato Enero de 1845, es incompatible con la observancia estricta de la ley, porque los individuos á quienes correspondiera cesar no ejercian sus funciones todo el tiempo determinado en la ley citada: que varios Gefe políticos han hecho ver los graves inconvenientes ocasionados por la frecuente repetición de los actos electorales: que por ese y otros motivos no han podido estas corporaciones dedicar su atencion con el debido empeño al especial objeto de su instituto; y finalmente que la corta permanencia de las personas en el desempeño de estos cargos no permite al Gobierno conocer y juzgar con acierto los efectos de la reforma que se acaba de introducir en la legislacion municipal: ha tenido S. M. á bien disponer, que no se haga por ahora novedad alguna sobre este particular, y que los Ayuntamientos actuales continúen hasta nueva resolución. De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se hace saber á los SS. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia por medio del Boletín oficial, para su inteligencia y cumplimiento.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 477.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 19 del actual se me ha comunicado la Real órden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Director general de Presidios lo siguiente. = Se ha enterado la Reina de la comunicacion de V. S. de 16 de Abril último en que consulta acerca del verdadero caracter con que deben ser considerados, y de los fondos de que han de ser socorridos algunos delincuentes que los Tribunales de Justicia sentencian al servicio de demandaderos de cárceles; y teniendo S. M. en consideracion que esta clase de reos no se halla comprendida en la ordenanza general de Presidios, ni está sujeta por lo mismo al régimen y disciplina que se impone á los confinados ni hay tampoco razon para que se la considere bajo este concepto, y menos para que su manutención grave el fondo de presidios cuando está destinada á servir en el ramo de Cárceles; se ha dignado en consecuencia resolver que dichos demandaderos tengan el caracter de presos pobres, y que se les socorra en los mismos términos que á estos siempre que justifiquen de una manera cumplida carecen de medios con que acudir á su subsistencia. = De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. = Y de la propia órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los mismos fines.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos que son consiguientes. Zaragoza 2 de Setiembre de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 478.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 25 del último mes se me comunica la Real órden siguiente.

La Reina en consideracion al mérito y utilidad que debe resultar de la publicacion y conocimiento de la obra titulada „ Coleccion de documentos para la historia monetaria de España “ se ha servido resolver que V. S. recomiende su adquisicion á las Bibliotecas, Academias y demas cuerpos literarios que existan en esa provincia. De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

En su cumplimiento he dispuesto insertarla en los periódicos de esta provincia prometiendo de la ilustracion y celo por el fomento de la instruccion que anima á todas las corpo-

(3)

vacaciones científicas y literarias, así como á los directores de los establecimientos de instrucción y personas ilustradas que se apresurarán á suscribirse á esta obra tan apreciable por todos conceptos y que tan buenos resultados promete para el estudio de nuestra Historia. = Zaragoza 2 de Octubre de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 479

Como á pesar de las prevenciones hechas en la circular núm. 392 de 17 de Agosto último, inserta en el Boletín oficial de 19 del mismo mes, se observa que algunos Alcaldes constitucionales refrendan á los pordioseros los pasaportes que se les han expedido para los pueblos de su naturaleza ó vecindad, tolerándoles que se dirijan y eludan el cumplimiento de las medidas acordadas en obsequio de los verdaderos pobres y para desterrar la vagancia; he tenido por conveniente acordar que en lo sucesivo, se exija la multa de 100 rs. vn. á todo Alcalde ó secretario que cometa la falta espresada. Zaragoza 2 de Octubre de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 480.

El día 24 del mes último fueron robadas en la calle de Santa Fé de esta capital dos caballerías mayores de las señas que se espresan á continuación: en su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales que procuren su detención y la de los conductores y en el caso de conseguirla me den parte con urgencia para las medidas consiguientes.

Señas de las caballerías.

Un macho castaño obscuro, cinco años y va para seis, ocho palmos de alzada poco mas ó menos herrado de atras una cicatriz en elanca izquierda al jugadero del hueso ó cerca de él.

Una mula castaña clara de ocho años, alzada sobre siete palmos y cuatro dedos mas ó menos. Zaragoza 2 de Octubre de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 481.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 21 del mes último me dice lo siguiente.

Habiendo salido de Paris el 18 de Abril de este año con destino á su patria Palma de Mallorca, D. Rafael Crespy de Gazan, ya restablecido de la enagenacion mental que habia padecido, y llegado á Nimes para entrar en España por Perpignan en compañía del apoderado de su madre Mas y Estevar, desapareció de la compañía de este sin que hasta ahora se haya podido saber su paradero por mas diligencias practicadas por la Prefectura general del Reino de Francia y por la del depar-

tamento del Gard. S. M. con este conocimiento se ha servido mandar que V. S. y las demas autoridades de esa provincia practiquen las diligencias mas esquisitas para saber de la existencia y paradero del citado D. Rafael Crespy de Gazan cuidando de avisar el resultado de sus investigaciones. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

En su cumplimiento prevengo á los Alcaldes Constitucionales y empleados de protección y seguridad pública que procuren averiguar el paradero del referido D. Rafael Crespy de Gazan, y si adquiriesen alguna noticia me la transmitan sin demora para los efectos consiguientes. Zaragoza 1.º de Octubre de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 482.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas provinciales, dice á esta Intendencia lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 16 del corriente la Real orden que sigue. = Excmo. Sr. = S. M. se ha servido mandar que solo se exija hasta el 20 de Octubre próximo el arbitrio de 2 rs. que en cada cuartera de trigo y toda especie de granos se estableció en Barcelona y demas puntos de la costa, para el reintegro de ochenta y cinco mil duros que de la tabla de comunes depósitos de aquel principado fueron extraidas por la Junta auxiliar de aquella provincia para las urgencias de los sucesos políticos del año último; debiendo esa Direccion circular esta disposicion y publicarla en la Gaceta para que llegue á noticia de aquellos habitantes y del comercio en general, como tan interesados todos en la desaparicion de este impuesto. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la Direccion la traslada á V. S. para su publicacion y gobierno de esas oficinas. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1844. = Ramon Santillan.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del comercio y demas á quienes interese dicha medida. Zaragoza 26 de Setiembre de 1844. = Juan de Cardenas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Joaquín Torreblanca, Juez de primera instancia de la presente ciudad de Zaragoza y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por

primero y único edicto y pregon con término de veinte dias, á Doña Pabla Pardillos, viuda de D. Manuel Bagües vecina de esta capital cuyo paradero se ignora, para que dentro de él á contar desde la fijacion de este anuncio, se presente á oír la notificacion de la sentencia dada y pronunciada el veinte y uno de Junio próximo pasado en los autos pendientes en este Juzgado entre la misma, y D. Escolastico Santas, D. Manuel Gario y D. Francisco Tomas como ejecutores testamentarios de Doña Manuela Bagües sobre derecho á bienes muebles de la testamentaria, y citarla y emplazarla para la remision de aquellos á S. E. la Audiencia Territorial, en el concepto que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 26 de Setiembre de 1844. = Joaquín Torreblanca. = Por O. D. S. S. = Mariano Chauvet.

Otro. Por el presente se cita, llama y emplaza por primero y único edicto y pregon con término de treinta dias á Doña Simona Casanoba viuda de José Val cuyo paradero se ignora, para que dentro de él á contar desde la fijacion de este anuncio se presente á oír la notificacion y emplazamiento del traslado conferido á la misma en la demanda de litigante á instancia de Quiteria Colon y Manuel Simorte cónyuges de bienes aprensos en los términos de esta capital que poseen Francisco Paz é Isidro Callizo como herederos del Presbítero D. Ramon Barrena ya difunto, en el concepto que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 27 de Setiembre de 1844. = Joaquín Torreblanca. = Per O. D. S. S. = Mariano Chauvet.

Otro. Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas, que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada por Doña María Marin viuda de Don Manuel Fernandez de Aguila vecina de esta ciudad en el altar, y bajo la invocacion de Ntra. Sra. del Pópulo en la Iglesia parroquial de S. Pablo de dicha ciudad, para que en el término de treinta dias contados desde el de su publicacion, se presenten en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á deducir las acciones de que se crean asistidos, aperecidos, de que no haciéndolo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 26 de Setiembre de 1844. = Joaquín Torreblanca. = Por mandado de S. S., Felix Valle.

#### DISPOSICIONES MUNICIPALES.

La conduta de herrero de Tabuena se halla vacante que consiste en 2 anegas trigo puro de cada junta de labor por las aguzaduras. El precio del hierro herraduras de mayor y libra á cator-

ce cuartos sin pesar en limpio y pesado á quin- ce con la obligacion de herrar, facilitándole al efecto el ayuntamiento la fragua con yunques y manchon correspondiente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento hasta el 12 del corriente que se proveerá.

La conduta de farmacéutico del pueblo de Utebo con su agregado del lugar de las Casetas se halla vacante, su dotacion consiste en 55 cahices de trigo puro y de recibo cobrados por los Señores del Ayuntamiento. Además tiene á su arbitrio y á partido abierto las torres del monte del canal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde hasta el 15 del presente mes de Octubre en que se proveerá.

La conduta de boticario de Used se halla vacante, su dotacion es 59 cahices de trigo centeno cobrados por el Ayuntamiento, y los pueblos agregados que ha tenido el antepasado de Cubel, Torralba, Gallocanta, Santed y Aldehuela, que entre todos cinco componen 57 cahices tambien centeno, siendo el total 116 cahices. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de Used.

Se halla vacante la conduta de médico del pueblo de Moros, partido de Ateca: su dotacion es 6000 vn. anuales pagados por tercio en virtud de reparto vecinal. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento; francas de porte hasta el dia doce de Octubre en que se proveerá.

No habiendo tenido efecto la subasta del empedrado de las calles de la villa de Pina anunciada en el Boletín oficial núm. 116, se ha prorrogado para el dia 10 de Octubre próximo, los que quieran interesarse en dicha obra se presentarán á dar sus proposiciones en las casas consistoriales de dicha villa, y citando dia á las diez de su mañana, en cuyo sitio estará de manifiesto el pliego de condiciones.

El Molino arinero del lugar de Velilla de Giloca, partido de Calatayud se arrienda; quien quisiere interesarse en el arriendo, concurrirá el dia seis de Octubre próximo viniendo á las dos horas de su tarde á la casa consistorial del mismo y finará en favor del mas benéfico postor.

#### AVISOS PARTICULARES.

Calendarios para el año de 1845. = Se venden en la imprenta y librería de Ramon Leon, calle de la Cedacería núm. 173, esquina á la de Meca.

Zaragoza: Imprenta Nacional.  
Su propietario, Ramon Alvarez.